



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA. Palmira-Valle del cauca, 18 de marzo de 2021. A despacho de la señora Juez las presentes diligencias se informa que se realizó la inclusión de la notificación en el registro nacional de personas emplazadas al demandado FERNEY RIVERA HERNÁNDEZ y a los HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE GILBERTO RIVERA VIDAL (QEPD), término que se encuentra vencido, sin que hubiesen comparecido al proceso. Sírvase proveer

AUTO INT. No. 215- 2019- 00075-00 UNIÓN MARITAL DE HECHO
Palmira- Valle del Cauca, 18 de marzo de 2021

Como quiera que efectivamente se encuentran vencidos los términos de que trata el artículo 108 del C. G.P. en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, sin que el demandado FERNEY RIVERA HERNÁNDEZ y los HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE GILBERTO RIVERA VIDAL (QEPD), se hiciesen presentes dentro del presente proceso; una vez efectuadas la inclusión en el registro de personas emplazadas, se continuará con el trámite correspondiente, y para ello se procederá a designarle curador ad-litem, de la lista de los auxiliares de la justicia, para que el que concurra a notificarse lleve su representación dentro del presente proceso.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: DESIGNASE a la **Dra. MARTHA LUCÍA GARCÍA CORTES** abogada con correo electrónico abogmaluga@gmail.com quien figura en la lista de los auxiliares de la justicia como curadora ad-litem del demandado FERNEY RIVERA HERNÁNDEZ y los HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE GILBERTO RIVERA VIDAL (QEPD), para que concurra a notificarse y lleve su representación dentro del mismo.

SEGUNDO: LÍBRESE oficio al nombrado, haciéndole saber que desempeñará el cargo en forma gratuita como Defensor de oficio, y que el nombramiento es de forzosa aceptación. (Regla 7 del artículo 48 del C.G.P).

JMVA

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

Firmado Electrónicamente
YANETH HERRERA CARDONA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA
En estado No. 23 de hoy 19 de marzo de 2021 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

YANETH HERRERA CARDONA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCUO DE FAMILIA PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fec1c4aafbbfe9dc8c5e9fafb0c27f74463f9ab3e7381ecab1d4a3740ab1e0c7

Documento generado en 18/03/2021 02:43:42 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>